

RAD. 013 2014 00819 00

AUTO No. 5520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la entidad demandante, **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderado judicial **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.993.230.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 AGOSTO 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali

RAD. 029 2014 00221 00

AUTO No. 5531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con el demandado presenta escrito solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **HMN-560** y el levantamiento del embargo decretado sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados ante las entidades bancarias decretadas, al ser proceden dichas peticiones, el despacho cancelará las ordenes libradas por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali, (Fl. 5 C.2) comunicadas mediante oficios No. 1249 y 1241 de fecha 21 de mayo de 2.015 (Fl. 41/42 C.2) dirigidos a la Secretaria de Tránsito Municipal y al Comandante de Policía Metropolitana **SIJIN-AUTOMOTORES** y el oficio circular 1681 de fecha 28 de agosto de 2.014.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **CANCELAR** la orden librada por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali, (Fl. 5 C.2) en el oficio No. 1249 y 1241 enviados a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali y al Comandante de Policía Metropolitana **SIJIN-AUTOMOTORES**, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **HMN-560**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaria librese los oficios.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias del demandado **ESTHER MARIA DIAZ SAMPAYO** decretado mediante oficio circular 1681 (Fl. 6C.2) de fecha 28 de agosto de 2.014 (**C.C. 22.405.0602**). **LÍBRENSE LOS OFICIOS DE RIGOR A LAS ENTIDADES RELACIONADAS EN EL FL. 1 C.2.**

3.- **HAGASE** entrega de los oficios de levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** y de las **ENTIDADES BANCARIAS** a la parte demandante.

4.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

5.- Conforme a las manifestaciones realizada por la partes. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique de manera expresa si está solicitando la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, habida cuenta que en el petitorio expresa que el crédito 100095980 se encuentra al día, hasta la cuota del mes de junio de 2.016.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411

AUTO No. 5532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con el demandado presenta escrito solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **HYM628** del cual a la fecha no se ha ordenado en cuanto al levantamiento del embargo decretado sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados ante las entidades bancarias decretadas, al ser proceden dicha petición, el despacho cancelará la orden libradas por el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Cali, (Fl. 4 C.2) comunicada mediante oficio No. 773 de fecha 12 de abril de 2.016 (Fl. 5 C.2).

Observa el despacho que se le corrió traslado a una liquidación del crédito sin antes poner en conocimiento los recibos de pago allegados por la parte demandada, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar una liquidación sin antes abonar los dineros pagados a la parte ejecutante, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 2 del auto 3047 de fecha 16 de mayo de 2.016 y el traslado del 18 de mayo de 2.016.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias del demandado **ALBERT EDINSON GUTIERREZ (C.C. 16.641.779)**, decretado mediante oficio circular 773 (Fl. 5C.2) de fecha 12 de abril de 2.016 **LÍBRESE LOS OFICIOS DE RIGOR A LAS ENTIDADES RELACIONADAS EN EL FI. 1 C.2.**

2.- **DENEGAR** el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **HYM628** como quiera que la misma no ha sido ordenada.

4.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

5.- **PONER** en conocimiento a la parte actora los recibos de pagos realizado por el demandado, para los fines pertinentes (Fl. 30 a 36 C.1)

5.- **DEJAR** sin efecto el numeral 2 del auto 3047 de fecha 16 de mayo de 2.016 y el traslado del 18 de mayo de 2.016 (Fl. 28/29 C.1). En consecuencia **REQUERIR** a las partes para que se alleguen una liquidación del crédito incluyendo los abonos realizados por la parte demandada al demandante.

6.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 37) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Notario de la ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez

RAD. 010 2013 00558 00

AUTO No. 5523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia en el Juzgado de origen se encuentra pendiente la entrega del depósito judicial No. 469030001824345 por valor de **\$900.000.00** y en la cuenta del despacho se encuentra el depósito judicial 469030001848952 por valor de **\$113.908.60** en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 64/66, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN**, en la cantidad de **\$2.546.539.00.**

2.- OFICIAR al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ VELEZ** a través de su apoderada judicial la doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** (C.C. No. 31.939.072) quien cuenta con la facultad de recibir (Fl. 1 C.1), el título judicial No. 469030001824345 por valor de novecientos mil pesos (**\$900.000.00**) para ser abonado a la **liquidación del crédito ACTUALIZADA (\$2.456.539.00)** Fl. 64/66 C.1., que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- OFICIAR al ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la parte ejecutante **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ VELEZ** a través de su apoderada judicial la doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** (C.C. No. 31.939.072) quien cuenta con la facultad de recibir (Fl. 1 C.1), el título judicial No. 469030001848952 por valor de ciento trece mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos (**\$113.908.60**) para ser abonado a la **liquidación del crédito ACTUALIZADA (\$2.456.539.00)** Fl. 64/66 C.1., que se encuentra aprobada.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Ana Gabriela

RAD. 010 2012 00861 00

AUTO No. 5515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la entidad demandante, **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderado judicial **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.543.020.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$27.406.665)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
Luis Carlos Quintero Beltrán
Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali
03 de Agosto de 2016

RAD. 029 2015 000597 00

AUTO No. 5517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado VEITINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la entidad demandante, **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** a través de su apoderada judicial **DIONA ROSERO CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27296393 y T.P. 74119 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$967.734.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$27.713.942)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de Segundo
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00470 00

AUTO No. 5512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1551 del 08 de julio de 2.016, procedente del juzgado de origen, mediante el cual solicita aclaración a la orden dada mediante oficio No. 02-740 del data 25 de abril de 2.016, en consecuencia, **POR SECRETARÍA OFICIAR** nuevamente al juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, a fin de indicar que se le debe entregar al demandado la totalidad de los títulos existentes por cuenta del presente proceso. Oficiar y anexar copia del oficio No. 1551 del 08 de julio de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2011 00084 00

AUTO No. 5509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido a **YVES SAINT DAVID RODRÍGUEZ**, identificado con C.C.1.144.145.886 y L.T 6321 del C.S.J.

2.-RECONOCER personería a la Doctora EDNA RAQUEL IDÁRRAGA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.377y T.P. No. 126.464 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder obrante a folio 129 del presente cuaderno.

3.-ORDENASE el levantamiento del decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **CMA-388**, de propiedad del demandado **DANILO SUAREZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.194.728, **por secretaria** elaborar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00445 00

AUTO No. 5507

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de tradición de los inmuebles objeto de presente proceso, en los cuales consta el registro de la medida de embargo decretada.

2 .- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-329531**, ubicado la **CALLE 17 85C-44 APARTAMENTO 701 EDIFICIO 4. CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SURCO" PROPIEDAD HORIZONTAL Y 370-329873**, ubicado en la **CALLE 17 85C-44 PARQUEADERO 130 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SURCO PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad de, de propiedad del demandado **FABIAN ALEXANDER FANDIÑO CASTILLO**, identificado con **CC. 16.915.748**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2015

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Charles Amador Enriquez
Ana Gabriela Cebaldo Enriquez
Secretaria

RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No. 5508

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2016

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "NO RESIDE" enviado al secuestre JAIME JIMENEZ y allegado por la empresa de correo 472, y como quiera en la lista de auxiliares de la justicia obra otra dirección para notificarlo, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA librar nuevamente oficio dirigido al secuestre JAIME JIMENEZ a la Carrera 36 B No. 16-32, tel. 3356906 -3014483072

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela
Secretaria

RAD 0108-2003-00915-00

AUTO No. 5537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante quien cuenta con facultad para solicitarla, y puesto que aporta recibo de consignación por valor de \$1.527.500,00 del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 08 de junio de 2016, sobre "UN LOTE DE TERRERO SOBRE EL CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA CARRERA 1A6 CALLES 73A Y 84 CRAS 1A, 5B, 1A8 III ETAPA LOTE 22 MANZANA "2" URBANIZACION "CALIMIO" BARRIO SAN LUIS DE ESTA CIUDAD DE CALI Y DE ACUERDO LA CERTIFICACION DE NOMENCLATURA DE FECHA 8 OCTUBRE DE 2.014 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO ES CARRERA 1A 10 BIS No. 73A-28 CON SERVICIOS, MARCADO CON EL NO. 22 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN "CALIMIO" DE ESTA CIUDAD DE CALI, INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-395921 ALINDERADA ASÍ: ÁREA: 60.00M2 LINDEROS NORTE: EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 1A 10 BIS (PEATONAL). SUR, EN 6.00 METROS CON LOTE NO. 5 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE NO. 23 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE EN 10.00 METROS CON LOTE NO. 21 DE LA MISMA MANZANA. CONTENIDOS EN ESCRITURA PÚBLICA 2.467 DEL 30 DE JUNIO DE 1.993 CORRIDA ANTE LA NOTARÍA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI Y EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL DÍA 23 DE JUNIO 2.004 POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CALI. A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO. FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2467 DEL 30-06-1993 CORRIDA EN LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-395921 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI".

3.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a la parte demandante **DM FACTOR S.A.S.** cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** cesionario del **BBVA S.A.**, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$30.550.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-395921 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 8 de junio de 2016, visible a folios 482, del presente cuaderno.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 23 de junio de 2004 por el Juzgado Noveno civil Municipal de Descongestión de Cali, Valle, al adjudicatario demandante, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salas Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 000875 00

AUTO No. 5518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la entidad demandante, **BANCO DE OCCIDENTE** a través de su apoderado judicial **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.952.955.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIVIL
Ana Gal
Secretaria

RAD. 032 2013 0072 00

AUTO No. 5522

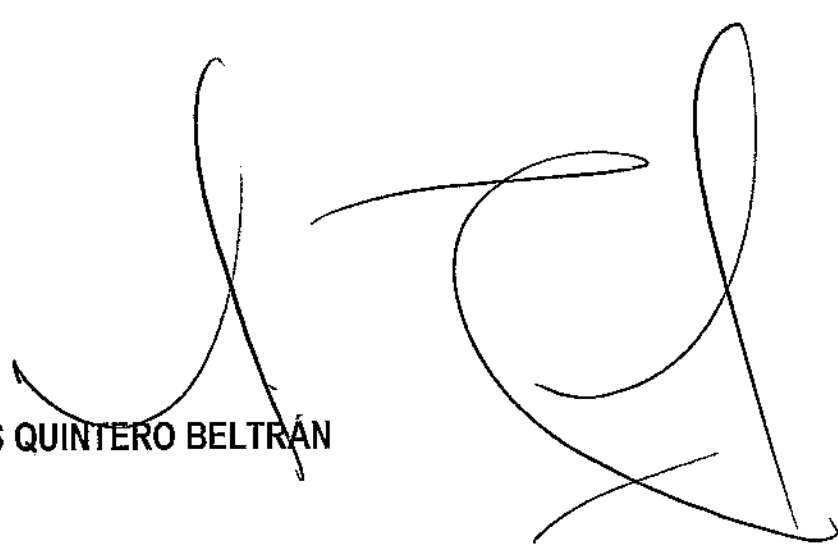
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.- Señalar como agencias en derecho, la suma de **ochocientos sesenta mil ochocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (\$860.893.32)**

Cúmplase

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 024 2015 01411

AUTO No. 5533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.- Por sustracción de materia y en virtud del auto 5532 de fecha 1 de agosto de 2.016 FL. 39 C.1., el Juzgado de **ABSTIENE** de dar trámite a los memoriales sobre inmovilización del vehículo **HYM628** y de la reproducción mecanográfica del oficio dirigido a las entidades bancarias allegada por la Dra. **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enrico 37
C. 200 200 200

RAD. 025 2014 00665 00

AUTO No. 5516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, Sirva hacer entrega a la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS "COOGENESIS" a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J. de los títulos judiciales constituidos hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$48.700.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.113.656.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Pareda
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01275 00

AUTO No. 5524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que dentro del presente proceso mediante auto de fecha 22 de febrero de 2011 visible a folio 58, se ordenó tener también como demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en proporción hasta \$10.388.259.00, respecto del pagaré 2309600061772 en virtud al derecho de subrogación legal y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al demandante a fin de que designe o ratifique apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Caicedo Enriquez
Secretaria

RAD. 032 2013 00432 00

AUTO No. 5526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al demandante a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Intendidos de la Secretaría
Ar. 10 - 16 - 2016
Cali, Ene. 10/16

RAD. 008 2010 00079 00

AUTO No. 5534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el presente proceso se observa que en el numeral 3 del auto 2.834 de fecha 6 de agosto de 2.013 no se accedió al levantamiento de las como quiera que la ejecución se seguirá cobrando respecto de la obligación a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición que antecede de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civil y Municipal
Ana Gabriela Cortés
SECRETARIA**

RAD. 023 2006 00177 00

AUTO No. 5525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado entre ellos de la copia autentica de la nota de vigencia de la escritura pública No. 4985 del 6 de mayo de 2.014 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., el despacho,

RESUELVE

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO DAVIVIENDA, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PATRICIA CARVAL ORDOÑEZ para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
A-2 Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 008 2014 00444

AUTO No. 5528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 64/65, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2009 00666 00

AUTO No. 5510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-REMÍTASE al memorialista al auto del 07 de junio de 2.016 visible a folio 89 del presente cuaderno.

2.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la devolución del telegrama enviado al auxiliar de la justicia JOSE YULDER AMAYA SÁNCHEZ, motivo "cerrado".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Cortes Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00204 00

AUTO No. 5513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

.- En atención al escrito que antecede, **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento **INMEDIATAMENTE** a lo ordenado en el numeral primero del auto 4301 del 28 de junio de 2.016 visible a folio 72 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00635 00

AUTO No. 5512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

.- **PONGASE** en conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y que se encuentran consignados en el juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Lopez
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00479 00

AUTO No. 5506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

-. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2263 del 14 de julio de 2.016 procedente del Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de junio de 2.016 visible a folio 76 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 Agosto 2016

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil y Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 0049 00

AUTO No. 5519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1518 del 16 de junio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali,, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de \$6.269.378,00 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2827 del 06 de mayo de 2.016, respecto a la orden de entrega de títulos judiciales. (fol. 57 C.1) y a lo **ordenado** en el auto 4461 del 01 de julio del año en curso. (fol. 63 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 AGOSTO 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ina Gabriela Calad Empeño
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00720 00

AUTO No. 5511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede, **ESTESE** a lo resuelto en auto del 08 de marzo de 2.016 obrante a folio 81 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 AGOSTO 2016

SECRETARIA

Notados de ejecuciones
Ana Gabriela Cated Embrun
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00130 00

AUTO No. 5529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que dentro del presente proceso mediante auto de fecha 15 de octubre de 2013 visible a folio 94, se ordenó tener también como demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en proporción hasta \$16.508.383.00, respecto del pagaré 401130000073 en virtud al derecho de subrogación legal, ahora bien una vez revisado el portal web del **RUES** se observa que la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA** tiene la calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **ALFONSO MARTINEZ RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.974.493, T.P. Nro. 258.57 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte **DEMANDANTE - CESIONARIA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- Por secretaria córrese el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA S.A.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

RAD. 004 2006 00915 00

AUTO No. 5527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado entre ellos del certificado de existencia y representación legal de Refinancia S.A.S., la copia autentica de la nota de vigencia de la escritura pública No. 008 del 4 de enero de 2.013 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá D.C., el despacho,

RESUELVE

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de REFINANCIA S.A.

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a de REFINANCIA S.A., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Notario de
Circulo Municipal
Ana Gabriel Cand Enríquez

RAD 020 2011 00542 00

AUTO No. 5542.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2.016.

AGREGAR y PONER en conocimiento el anterior escrito y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 03 DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

RAD. 07-2011-00650-00

AUTO N°. 5538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ, a través de apoderado hizo postura por valor de \$10.000.000,00 y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA GUL 129**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$500.000,00.

En virtud de lo anterior, el despácho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 09 de junio de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA GUL 129** que presenta las siguientes características: **"UN VEHICULO DE PLACA GUL129**, que presenta las siguientes características **MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK GO, MODELO 2008, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: BEFRO-PERLA, CARROCERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: B10S1015708KB2, SERIE: KL1MM61018C431312 CHASIS: KL1MM61018C431312 CILINDRAJE: 1000, PASAJEROS: 4**, materia de este proceso, visible a folios 67 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ.

2. ADJUDICAR, al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$10.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 09 de junio de 2016.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 22 de julio de 2015, por la Inspección de Policía

Urbana 2º categoría de Cali, Valle (Fl. 31 Cdo. 2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO PICHINCHA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. Agregar para que obre y conste los recios por concepto de pago de impuestos del vehículo subastado y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 03 DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civ. Municipales
Ana Gertrudis
Enríquez

RAD. 09-2009-01316-00

AUTO N°. 5538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor DANNY JARAMILLO RAMOS, hizo postura por valor de \$6.300.00,00 y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA BOX230**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$315.000,00.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 31 de mayo de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA BOX230** que presenta las siguientes características: **“UN VEHICULO DE PLACA BOX230**, que presenta las siguientes características MARCA: **RENAULT**, LINEA: **CLIO DYNAMIQUE**, MODELO **2005**, CLASE: **AUTOMÓVIL**, COLOR: **AZUL UNIVERSO**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **A712Q004792**, SERIE: **9FBBB0L125M008754** CHASIS: **9FBBB0L125M008754** CILINDRAJE: **1400**, PASAJEROS: **5.**, materia de este proceso, visible a folios 133 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor DANNY JARAMILLO RAMOS.

2. ADJUDICAR, al señor DANNY JARAMILLO RAMOS, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$6.300.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 31 de mayo de 2016.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 29 de septiembre de 2014, por la Secretaría de

Gobierno y Participación Comunitaria de Popayán (Fl. 104), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. Agregar para que obre y conste los recios por concepto de pago de impuestos del vehículo subastado y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 03 DE 2016

SECRETARIO

2016 AGO 03 10:00 AM
Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriel Salcedo Enriquez
SECRETARIA

RAD 10-2002-01029-00

AUTO No. 5541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante quien cuenta con facultad para solicitarla, y puesto que aporta recibo de consignación por valor de **\$1.650.000,00** del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 16 de junio de 2016, sobre: "UN LOTE RURAL UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE CORREGIMIENTO DE BUITACO PARAJE DENOMINADO CHICORALITO EN LA CARRETERA QUE DE LOMITAS CONDUCE A LA CARRETERA DE CALI A BUENAVENTURA DENOMINADA "PUERTO ADENTRO" CON UN ÁREA TOTAL DE 2.214 M2 Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA CASA PREFABRICADA POR SERVIVIENDA CON UN ÁREA DE 160 M2 DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES NORTE: EN SESENTA Y OCHO MEROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (68.50 MTS) CON PREDIO DE LA SEÑORA ANA MONTEALEGRE VDA DE HERNÁNDEZ; EN SUR: EN SESENTA Y DOS METROS (62.00 MTS) CON PREDIO DEL VENDEDOR; ORIENTE : EN CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (49.20 MTS) CON PREDIO DEL VENDEDOR; OCCIDENTE ; EN DIECIOCHO METROS (18.00 MTS) CON LA CARRETERA QUE DE LOMITAS CONDUCE A LA CARRETERA QUE DE CALI CONDUCE A B/.VENTURA. ESTE PREDIO TIENE LA MATRICULA CATASTRAL 00-005-470 DE LA CUMBRE-VALLE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 370~0140960 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI".

3.- ADJUDICAR al señor JAVIER PAZMIÑO NOREÑA, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$33.500.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-0140960 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 18 de marzo de 2013, visible a folios 41, del presente cuaderno.

4.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaría

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 18 de marzo de 2013, por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, al adjudicatario demandante, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Agregar para que obre y conste los recibos por concepto paz y salvo por valor de \$6.471,00 y recibo del pago del impuesto predial del bien subastado por valor de \$728.061,00, para un total de \$734.532,00 y serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

10. En cuanto a la petición de entrega del producto del remate a la parte actora, el despacho por ahora no accede a lo pedido dado que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 455 #7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calcedo Enríquez
Secretaria

RAD. 26-2013-00849-00

AUTO N°. 5540.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la apoderada de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, hizo postura por valor de \$26.000.000,00,00 y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DEP 131**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$1.300.000,00.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 26 de mayo de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA DEP 131** que presenta las siguientes características: **"UN VEHICULO DE PLACA DEP 131**, que presenta las siguientes características MARCA: **KIA**, LINEA: **CERATO FORTE**, MODELO **2012**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **BLANCO**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **G4FCHBH326654**, CHASIS: **KNAFW411AC5920456** CILINDRAJE: **1591**, PASAJEROS: **5**, materia de este proceso, visible a folios 109 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al BANCO DAVIVIENDA S.A.

2. **ADJUDICAR**, al BANCO DAVIVIENDA S.A., el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$26.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 26 de mayo de 2016.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 19 de agosto de 2014 por la Inspección de Policía urbana 2ª categoría de Cali, Valle (Fl. 57), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO PICHINCHA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. Agregar para que obre y conste los recibos por concepto de pago de impuestos del vehículo subastado y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

8. - Agréguese para que obre y conste dentro del proceso oficio No. 3276 del 28 de abril de 2016 del Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali. Igualmente **LIBRESE OFICIO** al citado juzgado informándole que la solicitud de remanentes solicitada **NO surte** sus efectos legales, toda vez que existe petición anterior procedente del Juzgado 8º Civil Municipal de ejecución de Sentencias de esta ciudad que surtió los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 03 DE 2016

SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali
Arz. Gaudioso Jaramilla
Jaramilla